



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yenny Paola Camargo Moreno en representación de Deivy Santiago Macías Camargo
Demandado	Luis Eduardo Macías
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00153 00
Asunto	Termina por desistimiento
Fecha de la providencia	Agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 49 y el escrito obrante a folio 50 C-1 este despacho DISPONE,

*Reconocer a la estudiante de derecho ANGIE LIZETH GUTIÉRREZ CARDOZO, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferidos.

*Aprobar el desistimiento que de las pretensiones presenta la demandante coadyuvada por su apoderada, toda vez que dicha solicitud está ajustada al artículo 342 del Código de Procedimiento Civil.

*En consecuencia se declara terminado el proceso, puesto que el desistimiento abarca todas las pretensiones.

*Ordenar levantar las medidas cautelares. Por Secretaría librar el correspondiente oficio.

*No se condena en costas.

*Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

